



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02053-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

17 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la demandada **ADA LUZ BUJATO AHUMADA**, fue notificada de manera personal, y no propuso ningún medio exceptivo.

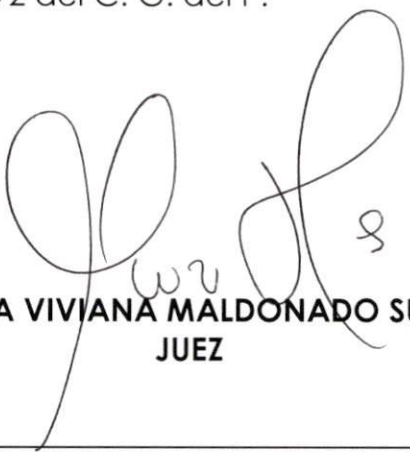
Reconócese personería al abogado **EFRAIN ENRIQUE SARMIENTO TORRES**, como apoderado de la demandada en cita.

De otra parte, se niega por improcedente el levantamiento de la medida cautelar, toda vez que no está suscrita por la parte demandante.

No obstante, por secretaria enviasen las copias que solicitó el apoderado de la parte demandada.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte actora que notifique **FRANCIA ELENA CABALLERO DE AVILA**, para que proceda a la notificación según los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
20 SEP 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>095</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	